



Dirección del Trabajo fiscalizará feriado irrenunciable del comercio y descanso de trabajadores del transporte interurbano durante fin de semana largo

30 de abril, horario en que todos los trabajadores deben estar afuera de sus lugares de trabajo, y las 06:00 horas del sábado 2 de mayo. La excepción rige para quienes laboren en turnos rotativos, los que podrían prestar servicios entre las 21:00 y las 00:00 horas del jueves 30 de abril o entre 00:00 y las 06:00 del sábado 2 de mayo.

Tras recordar que las fiscalizaciones se harán en respuesta a denuncias, el director nacional del Trabajo, David Oddó Beas, recomendó a trabajadores y trabajadoras que “ante cualquier duda o incumplimiento, nuestros canales de atención digitales y telefónicos estarán disponibles para poder colaborar

fiscalizar el cumplimiento de este feriado obligatorio e irrenunciable”.

Los canales de recepción de denuncias este 1 de mayo son el sitio web www.dt.gob.cl (entre las 00:00 y las 15:00 horas) y el Centro de Atención Telefónica 600 450 4000 (entre las 09:00 y las 15:00).

FERIADO DEL COMERCIO

El del 1 de mayo es uno de los cinco feriados obligatorios e irrenunciables para los trabajadores y trabajadoras del comercio. Los otros son 1 de enero, 18 y 19 de septiembre y 25 de diciembre.

Son considerados como trabajadores del comercio quienes se relacionen con el expendio o venta directa al público de las mercaderías o productos.

Se exceptúan quienes laboran en: clubes y restaurantes; establecimientos de entretenimiento, tales como cines, espectáculos en vivo, discotecas, pub, cabaret; locales comerciales en los aeródromos civiles públicos y aeropuertos, casinos de juegos y otros lugares de juegos le-

galmente autorizados; y expendio de combustibles, farmacias de urgencia y farmacias que deban cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria. También deben trabajar los dependientes de las llamadas “tiendas de conveniencia” adosadas a los servicentros si venden alimentos preparados allí mismo.

Como compensación, desde mayo de 2016 se permite a estos trabajadores descansar a lo menos una vez cada dos años si continúan contratados por el mismo empleador, pudiendo pactar con él la rotación del personal necesaria para este fin. Por ejemplo, si un trabajador laboró el 1 de mayo del 2025 y continúa trabajando para el mismo empleador, esta vez deberá descansar.

FISCALIZACIONES Y MULTAS

- Las fiscalizaciones se realizarán entre las 09:00 y las 15:00 horas del viernes 1 de mayo.